

RESOLUCIÓN No. 9 4 8 DE 2026

Por el cual se realiza una mejora salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 1345 de 2023, Decreto 1075 de 2015, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011 y Decreto 427 de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el (la) educador(a) **IMER SALAS RODRIGUEZ GARCIA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1116797068 expedida en Arauca (Arauca), fue nombrado(a) en Vacancia Definitiva por Decreto Departamental N° 1178 de 07/10/2022, aportando titulo de Normalista Superior, para desempeñar el cargo de Docente Etnoeducador en la I.E Guahibo Sikuaní Playeros de Arauca, Departamento de Arauca, empleo regido por el Decreto N.º 804 de 1995.

Que, el (la) educador(a) **IMER SALAS RODRIGUEZ GARCIA**, realizo transición a la cualificación Académica la Resolución N° 686 de 17 de febrero de 2026, aportando tres (03) años de experiencia laboral expedida por la secretaria de Educacion Departamental de Arauca, quedando ubicada en la Cualificación Laboral Indígena Especial Académica 2A2.

Que, el (la) educador(a) **IMER SALAS RODRIGUEZ GARCIA**, aporto mediante radicado SAC ARA2026ER001652 de fecha 27 de febrero de 2026, dos (02) certificados laborales expedidos por la Secretaria de Educacion Departamental de Arauca de fecha 31 de octubre de 2025, en la cual consta un tiempo de servicio de seis (06) años, solicitando de esta forma mejorar salarialmente a la cualificación laboral indígena especial Académica 2A3.

Que, el Decreto 1345 de 2023 en su Artículo 2.3.3.8.3.2.6. Requisitos para la movilidad en el proceso de cualificación académica., menciona: "...El Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena tendrá derecho a un mejoramiento salarial por cada dos años de experiencia en cada uno de los niveles. Cada nivel tendrá tres mejoramientos salariales."

Que, teniendo en cuenta que en la Resolución N° 686 de 2026, fueron utilizados tres (03) años de servicio y bajo este radicado SAC ARA2026ER001652 aporta seis (06) años de servicio adicionales de los cuales no han sido utilizados para realizar movimientos entre niveles o entre cualificaciones laborales especiales y de acuerdo al Artículo 2.3.3.8.3.2.6 del Decreto 1345 de 2023, se procede a utilizar 02 años de servicio para realizar mejoramiento salarial entre niveles ubicándolo en la cualificación laboral indígena especial Académica 2A3, quedando pendientes cuatro (04) años de servicio, los cuales pueden ser utilizados una vez cuente con la respectiva cosecha que lo avala para realizar estos movimientos.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.



RESOLUCIÓN No. 948 DE 2026

Por el cual se realiza una mejora salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al(a) señor(a) **IMER SALAS RODRIGUEZ GARCIA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1116797068 expedida en Arauca (Arauca), la cualificación laboral indígena especial Cultural Comunitaria 2A3, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal, y se realice los pagos conforme a lo establecido para la cualificación laboral indígena especial **2A3**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y subsiguientes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

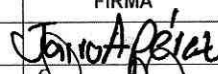

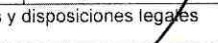
ARTICULO QUINTO: Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 MAR 2026



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marcelliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			